



# Asamblea General

Distr. general  
17 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 117 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

### 58/179. Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>,

*Reafirmando también* que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es uno de los derechos humanos,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/33, de 23 de abril de 2001<sup>3</sup>, 2002/32, de 22 de abril de 2002<sup>4</sup>, y 2003/29, de 22 de abril de 2003<sup>5</sup>,

*Reconociendo* que la prevención y el apoyo y atención cabales, que incluyen el tratamiento y el acceso a la medicación de las personas infectadas y afectadas por pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo son elementos inseparables de una acción eficaz y deben formar parte de un sistema general de lucha contra esas pandemias,

*Destacando* la importancia de aplicar plenamente la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA “Crisis mundial-Acción mundial”<sup>6</sup>, y tomando nota del informe del Secretario General<sup>7</sup>,

*Observando con satisfacción* el compromiso político permanente que quedó de manifiesto en sus sesiones plenarias de alto nivel dedicadas al seguimiento de los resultados de su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones y la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA “Crisis mundial-Acción mundial”, celebradas el 22 de septiembre de 2003,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, 2002, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, 2003, *Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>7</sup> A/58/184.

*Expresando su apoyo* a la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo y de otros órganos internacionales que luchan contra esas pandemias,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA55.12 y WHA55.14, las dos de 18 de mayo de 2002<sup>8</sup>, y WHA56.30, de 28 de mayo de 2003<sup>9</sup>,

*Teniendo presente también* el Repertorio de recomendaciones prácticas de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, aprobado por el Consejo de Administración de esa organización en junio de 2001<sup>10</sup>,

*Tomando nota* de la observación general No. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22º período de sesiones<sup>11</sup>,

*Tomando nota* de la observación general No. 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su 32º período de sesiones<sup>12</sup>,

*Observando con alarma* que la pandemia del VIH/SIDA se cobró 3,1 millones de vidas en 2002, que cerca de 42 millones de personas vivían con el VIH a finales de 2002, y que se prevé que 25 millones de niños menores de 15 años, entre ellos 20 millones en África, habrán perdido a uno de sus padres o a ambos debido al VIH/SIDA para el año 2010,

*Plenamente consciente* de que el hecho de no suministrar tratamiento antirretroviral para el VIH/SIDA a los millones que lo necesitan representa una emergencia mundial de salud,

*Recordando* su resolución 57/294, de 20 de diciembre de 2002, titulada “2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África”,

*Observando con alarma* que, según la alianza para lograr la regresión del paludismo, éste causa actualmente más de 1 millón de muertes, un 90% de ellas en África, es la principal causa de muerte entre los niños pequeños y causa por lo menos 300 millones de casos graves cada año,

*Observando también con alarma* que, según el informe de la Organización Mundial de la Salud de 2003 sobre el control mundial de la tuberculosis<sup>13</sup>, ésta mata a unos 2 millones de personas por año, entre 7 y 8 millones de personas en el mundo

---

<sup>8</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, 55ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 13 a 18 de mayo de 2002, Resoluciones y Decisiones, Anexos (WHA55/2002/REC/1).

<sup>9</sup> *Ibid.*, 56ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 19 a 28 de mayo de 2003, Resoluciones y Decisiones, Anexos (WHA56/2003/REC/1).

<sup>10</sup> ILO/AIDS/2001/2.

<sup>11</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No.2 (E/2001/22), anexo IV.

<sup>12</sup> CRC/GC/2003/3.

<sup>13</sup> WHO/CDS/TB/2003/316.

contraen la tuberculosis cada año y se prevé que entre 2002 y 2020 morirán 36 millones de personas si no se refuerza la lucha contra esa enfermedad,

*Reconociendo* la importancia del VIH/SIDA como factor del aumento de la tuberculosis y otras infecciones oportunistas,

*Celebrando* las iniciativas del Secretario General y los organismos competentes de las Naciones Unidas, los Estados y la sociedad civil, incluido el sector privado, para que los medicamentos relacionados con el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo sean más asequibles y estén al alcance de las personas infectadas, especialmente en los países en desarrollo, y señalando que todavía podría hacerse mucho más a este respecto,

*Recordando* la Declaración relativa al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y la salud pública, aprobada por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha en noviembre de 2001<sup>14</sup>, y acogiendo con satisfacción la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración<sup>15</sup>,

*Reconociendo* que la propagación del VIH/SIDA puede tener un efecto singularmente devastador en todos los sectores y niveles de la sociedad y haciendo hincapié en que la pandemia del VIH/SIDA, si no se controla, puede poner en peligro la estabilidad y la seguridad, como se afirma en la resolución 1308 (2000) del Consejo de Seguridad, de 17 de julio de 2000,

*Destacando*, en vista de los problemas cada vez mayores que plantean pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, la necesidad de redoblar los esfuerzos por asegurar el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, reducir la vulnerabilidad a pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo e impedir la discriminación y estigmatización relacionadas con el VIH/SIDA,

1. *Reconoce* que el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo es uno de los elementos fundamentales para alcanzar gradualmente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la Organización Mundial de la Salud y del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA de cooperar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar el objetivo global de proporcionar medicamentos antirretrovirales a 3 millones de personas infectadas con el VIH/SIDA para fines del año 2005, el objetivo "3 x 5";

3. *Toma nota con interés* del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental<sup>16</sup>;

<sup>14</sup> WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>15</sup> WT/L/540. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>16</sup> Véase A/58/427.

4. *Insta* a los Estados a que establezcan y apliquen estrategias nacionales, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a que se hayan adherido, para materializar progresivamente el acceso de todos a los productos, los servicios y la información relacionados con la prevención así como el acceso a tratamiento, cuidado y apoyo cabales para todos los infectados o afectados por pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo;

5. *Insta también* a los Estados a que establezcan infraestructuras de salud y sociales y sistemas de atención de la salud nacionales o refuercen los existentes, con la asistencia de la comunidad internacional si fuese necesario, para la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo eficaces para luchar contra pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo;

6. *Insta además* a los Estados a que tomen medidas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular los acuerdos internacionales a los que se hayan adherido, para:

a) Que haya disponibles en cantidades suficientes, los productos farmacéuticos y las tecnologías médicas utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan;

b) Dar acceso a todos sin discriminación y a precios asequibles, incluso a los sectores más vulnerables o socialmente menos favorecidos de la población, a los productos farmacéuticos y las tecnologías médicas utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan;

c) Asegurar que los productos farmacéuticos o las tecnologías médicas utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan, cualesquiera que sean su procedencia y país de origen, sean adecuados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad;

7. *Insta* a los Estados a que, en el plano nacional y sin discriminación alguna, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a los que se hayan adherido:

a) Se abstengan de adoptar medidas que puedan negar o limitar el acceso de todos en condiciones de igualdad a los productos farmacéuticos o tecnologías médicas preventivos, curativos o paliativos utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan;

b) Promulguen y apliquen leyes o adopten otras medidas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a que se hayan adherido, para que el acceso a estos productos farmacéuticos o tecnologías médicas preventivos, curativos o paliativos no se quede sujeto a limitaciones impuestas por terceros;

c) Adopten todas las medidas positivas que procedan, utilizando al máximo los recursos asignados a este fin, para promover el acceso efectivo a estos productos farmacéuticos o tecnologías médicas preventivos, curativos o paliativos;

8. *Insta también* a los Estados a que, para promover la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>6</sup>, hagan frente a los factores que afectan al suministro de medicamentos relacionados con el tratamiento de pandemias como la del VIH/SIDA y de las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan y establezcan estrategias integradas para fortalecer los sistemas de atención de la salud, incluidos la atención psicológica y los análisis a título voluntario, la capacidad de los laboratorios y la formación de proveedores y técnicos de atención de la salud, con el fin de proporcionar tratamiento y supervisar el uso de medicamentos, tecnologías de diagnóstico y tecnologías conexas;

9. *Insta además* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas, en el plano nacional y a través de la cooperación, para promover la investigación y el desarrollo de productos farmacéuticos preventivos, curativos o paliativos e instrumentos de diagnóstico nuevos y más eficaces, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a que se hayan adherido;

10. *Insta* a los Estados a que, en el plano internacional, adopten medidas por separado o en el marco de la cooperación internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a que se hayan adherido, a fin de:

a) Facilitar, siempre que sea posible, el acceso en otros países a los productos farmacéuticos o tecnologías médicas fundamentales preventivos, curativos o paliativos utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan, así como prestar la cooperación necesaria, siempre que sea posible y especialmente en situaciones de emergencia;

b) Asegurarse de que sus actos como miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y de que la aplicación de los acuerdos internacionales respalde normas de salud pública que promuevan el acceso generalizado a productos farmacéuticos y tecnologías médicas preventivos, curativos, o paliativos que sean seguros, eficaces y asequibles;

11. *Observa con satisfacción* las contribuciones financieras aportadas a la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para sostener el Fondo y pide a todos los Estados que alienten al sector privado a contribuir al Fondo con carácter de urgencia;

12. *Pide* al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA que movilice nuevos recursos para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA y a todos los gobiernos que adopten medidas para asegurar que se faciliten los recursos necesarios al Programa, de conformidad con la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

13. *Pide* a los Estados que se aseguren de que las personas expuestas a contraer paludismo, en particular las mujeres embarazadas y los niños menores de 5 años de edad, tengan la combinación más adecuada de medidas de protección personales y comunitarias, tales como mosquiteros tratados con insecticida y otras intervenciones accesibles y asequibles, para prevenir la infección y el sufrimiento;

14. *Pide también* a los Estados que proporcionen el apoyo necesario a las alianzas establecidas en el marco de las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud para lograr la regresión del paludismo y la detención del avance de la tuberculosis en las medidas que se vienen aplicando para luchar contra el paludismo y la tuberculosis;

15. *Insta* a la comunidad internacional, en especial a los países desarrollados, a que continúen ayudando a los países en desarrollo en la lucha contra pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo mediante apoyo financiero y técnico, así como mediante la formación de personal;

16. *Invita* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que preste atención a la cuestión del acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, e invita a los Estados a que incluyan la correspondiente información en los informes que presenten al Comité.

*77ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2003*